

OBJ.: Llama a licitación pública N°085-2015 para la contratación del “Servicio de mantenimiento del casco anti-fragmentario modelo Golfo” y aprueba bases administrativas y sus anexos.

SANTIAGO, **22 JUN. 2015**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL COMANDANTE DE APOYO A LA FUERZA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9, inciso tercero, del DFL 1/19.653 de 2001, que “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. El artículo 3, letra f), de la Ley N° 19.886 de 2003, “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones posteriores.
3. El artículo 3° del DFL N° 1 (MDN) de 11.MAR.2011, que declara que el Decreto Supremo (G) N° 124, de 25.OCT.2004, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, mantendrá su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace.
4. El Decreto Supremo N°736, de 2011, que “Aprueba el Reglamento de registros especiales de proveedores del sector defensa”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”.
6. Las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 5 “E” de fecha 31.MAR.2014, que autoriza, por intermedio del Comandante de Apoyo a la Fuerza, la inversión de los recursos.
7. Lo dispuesto en la Solicitud Interna de Compra (SIC) N° 6048 de 05.JUN.2014, que dispone contratar el servicio de mantenimiento de 1.300 (mil trescientos) cascos anti-fragmentarios, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, con cargo a recursos provenientes de la Ley del Cobre.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad institucional de contratar el servicio de mantenimiento de cascos anti-fragmentarios modelo Golfo”.
2. Que, existe disponibilidad de recursos para la contratación de los servicios, conforme se indica en el Decreto Supremo de “Vistos 6” y la SIC de “Vistos 7”.

RESUELVO:

1. Llámase a licitación pública, para la contratación del "Servicio de mantenimiento de cascos anti-fragmentarios modelo Golfo", por medio de publicación en un medio de prensa escrita de circulación nacional.
2. Apruébanse las presentes bases administrativas y sus anexos, para la contratación del servicio de mantenimiento de cascos anti-fragmentarios modelo Golfo, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA N°085-2015.**Convocatoria y objeto de la propuesta.**

Art. 1° El Fisco-Ejército de Chile, en adelante indistintamente, "entidad licitante", el "Ejército" o la "Institución", llama a **licitación pública N°085-2015**, para la contratación del servicio de mantenimiento de cascos anti-fragmentarios modelo Golfo, en las cantidades y con las características exigidas en las presentes bases administrativas, como sigue:

Línea de licitación	Cantidad
Servicio de mantenimiento de casco anti-fragmentario modelo Golfo.	1.300 unidades

Art. 2° Las presentes bases administrativas contienen las disposiciones administrativas por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones del Ejército con los proveedores, en adelante indistintamente, "Proponentes", "Oferentes" o "Participantes", durante el proceso de llamado a propuesta pública, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la presente licitación.

Las bases de licitación están compuestas por las presentes bases administrativas, y sus Anexos. Salvo expresa mención en sentido contrario, la expresión "bases" se entenderá referida a todos los antecedentes suministrados por el Ejército para la regulación de la presente propuesta pública.

Los Anexos que se indican a continuación, se entiende que forman parte integrante de las presentes bases administrativas:

ANEXO A : Cuadro de especies, cantidades por reparar.

ANEXO B : Formato de oferta técnica y económica.

ANEXO C : Ficha técnica.

ANEXO D : Ficha de evaluación técnica.

ANEXO E : Matriz de evaluación y de factores excluyentes.

Cronograma de la licitación.

Art. 3° El cronograma de la presente licitación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHAS, HORARIOS Y PLAZOS
<i>Entrega de bases, en dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.</i>	<i>Xxxxxx xx.XXX.2015, desde 09:00 a 12:00 hrs. y 14:00 a 16:30 hrs.</i>
<i>Entrega de muestras por reparar, en dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.</i>	<i>El 5° (quinto) día corrido contado desde la entrega de bases, desde 09:00 a 12:00 hrs. y 14:00 a 16:30 hrs.</i>

<i>Recepción de consultas y solicitud de aclaraciones, en dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.</i>	<i>Hasta 10 (diez) días corridos contados desde la entrega de bases, desde 09:00 a 12:00 hrs. y 14:00 a 16:30 hrs.</i>
<i>Entrega de respuestas y aclaraciones, en dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.</i>	<i>Hasta 15 (quince) días corridos contados desde la entrega de bases, de 09:00 a 12:00 y 14:00 a 16:30 hrs.</i>
<i>Acto de apertura de la propuesta, recepción de muestras e Informe Técnico, en dependencias de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.</i>	<i>XXXXXXXX XX.XXX.2015, a las 10:00 hrs.</i>
<i>Plazo estimado para la adjudicación.</i>	<i>Hasta 40 (cuarenta) días corridos contados desde el acto de apertura de ofertas.</i>
<i>Plazo entrega de la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.</i>	<i>Hasta 10 (diez) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación.</i>
<i>Plazo estimado para la suscripción del contrato.</i>	<i>Hasta 20 (veinte) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación.</i>

NOTA: si un plazo venciera en un día inhábil, se prorrogará para el día hábil siguiente.

Marco presupuestario.

Art. 4° El presupuesto total para la presente licitación asciende a la cantidad de \$43.199.975.- (cuarenta y tres millones ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos), IVA incluido, con cargo al Decreto Supremo de "Vistos 6".

Toda oferta que exceda el presupuesto, en la correspondiente licitación, será rechazada y declarada inadmisibile.

Legislación aplicable y marco regulatorio.

Art. 5° Las disposiciones que regirán la propuesta pública y el contrato que se celebre u orden de compra que se emita, serán el artículo 9° del DFL 1/19.653, que "Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; el Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N° 124, de 25.OCT.2004, vigente conforme a lo indicado en el artículo 3° del DFL N° 1 (MDN), de 11.MAR.2011, en todo lo que no sea contrario a la Ley N° 20.424 y, en tanto, no se dicte el reglamento que lo reemplace; el Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo (MDN) N°746 de 18.OCT.2011; las presentes bases administrativas y sus respectivos anexos; las modificaciones a las bases y sus anexos, en caso de proceder; las respuestas y aclaraciones a las consultas y solicitud de aclaraciones efectuadas a las bases administrativas y a sus anexos; la oferta; la resolución que adjudique la propuesta; el contrato y/u orden de compra; y las demás disposiciones legales que rigen la materia.

Plazos y gastos.

Art. 6° Todos los plazos contenidos en las presentes bases son de días corridos, a menos que se exprese lo contrario. En el caso que un plazo fijado en el cronograma de la presente licitación, cayere en día inhábil, sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente.

Art. 7° Todos los gastos que demande participar en la propuesta y eventual suscripción del contrato, serán de cargo de cada oferente o proponente adjudicado, sin derecho a reembolso.

Modificaciones a las bases.

Art. 8° La entidad licitante podrá modificar las bases administrativas, sus anexos correspondientes y plazos de la licitación, hasta antes de la fecha del acto de apertura de las ofertas, señalado en el cronograma de la licitación del **Art. 3°**, mediante resolución fundada, debidamente tramitada y notificada a todos los participantes. En tal caso, se contemplará un plazo mínimo de **5 (cinco)** días corridos hasta el acto de apertura, contados desde la notificación de la resolución que al efecto se dicte, para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación del **Art. 3°**, la entidad licitante notificará, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para tal efecto.

De los participantes.

Art. 9° Podrán participar en la propuesta todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de sus representantes con domicilio en Chile, que se encuentren inscritas en el **Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile**, que hayan retirado las bases de licitación y cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y sus anexos.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en las bases administrativas y sus anexos, las que constituyen, junto con la serie de preguntas y respuestas que contienen las aclaraciones a las bases, la única fuente de información para la preparación de la oferta.

Si el participante omite suministrar toda la información requerida en las bases de licitación o presenta una oferta que no se ajuste substancialmente y en todos sus aspectos a esos documentos, el riesgo será de su cargo y el resultado será el rechazo de la oferta.

Aceptación del contenido de las bases.

Art. 10° Se entenderá que por la presentación de una propuesta, el proponente conoce y acepta **irrevocablemente** el contenido de estas bases y sus anexos.

Del servicio licitado.

Art. 11° Las presentes bases rigen la licitación pública, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de mantenimiento de cascos anti-fragmentarios modelo Golfo", en las cantidades señaladas en el **Anexo A** y con las características técnicas señaladas en el **Anexo C** de las presentes bases.

Art. 12° Se entiende que, sin perjuicio de la singularización o descripción de los bienes y servicios que deberá suministrar y prestar el proveedor, se incluyen como de su cargo y costa, todas las demás prestaciones, cualquiera que fuere su

naturaleza, contenido o valor, que resultaren necesarias para satisfacer la finalidad de los servicios que se contratarán, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en este instrumento y sus anexos, aun cuando tales prestaciones no se le hayan exigido de manera individual y/o expresamente en los documentos que integran las bases de la licitación.

Para todos los efectos legales, las prestaciones a cuya ejecución se obliga el proveedor adjudicado, tendrán el carácter de indivisibles, salvo las excepciones que estas propias bases contemplen.

De esta manera, no obstante la aceptación, aprobación o recepción de determinados equipos, bienes, servicios u otras prestaciones específicas que ejecute el proveedor, el cumplimiento del contrato se determinará y calificará de conformidad al resultado mensurable de las funcionalidades u otras condiciones técnicas de acuerdo a los parámetros técnicos.

Art. 13° Mediante resolución fundada, la institución podrá aumentar las cantidades requeridas o licitadas, que se indican en el **Anexo A** de estas bases, de acuerdo a los requerimientos institucionales o disminuirlas hasta en un **30% (treinta por ciento)**, de acuerdo a las necesidades y capacidades presupuestarias de la Institución, aplicándose para dichos efectos lo señalado en el **Art. 8°** precedente.

Art. 14° El oferente y/o adjudicado deberá asumir a su costa, todos los riesgos relacionados con el retiro de la muestra, traslado de la misma, realizar el servicio de mantenimiento, entrega de la muestra reparada, y en caso de ser adjudicado, retirar el lote a reparar desde el RLE N°1 "Bellavista" y posterior entrega del mismo en esa misma Unidad, considerando los costos de flete, seguros, carga etc.

Asimismo, serán de cargo del proveedor la descarga y estiba de los productos en el interior de las bodegas o recintos que se indiquen.

Etapas de la licitación.

Art. 15° La licitación se efectuará en **1 (una) sola etapa**, lo que de conformidad a la ley consiste en que, en el acto de apertura, se procederá a la apertura de la oferta económica y técnica, y se recibirán los antecedentes administrativos.

De las consultas y aclaraciones.

Art. 16° Si los proponentes estimaren que existen contradicciones u omisiones en los antecedentes de la licitación o requirieren aclaraciones respecto de éstos, deberán presentar, por escrito, sus preguntas y solicitud de aclaraciones, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640, comuna de Santiago, dentro del plazo indicado en el cronograma de la licitación del **Art. 3°**.

Las preguntas y consultas recibidas, sin indicar la identidad de quien las formule, y sus respectivas respuestas y aclaraciones contenidas en el acto administrativo correspondiente, se pondrán a disposición de todos los proponentes que hayan retirado las bases administrativas mediante resolución, para su retiro en la oportunidad y lugar indicado en el cronograma de la licitación.

El proceso de preguntas y sus respectivas respuestas informadas en el plazo establecido, a todos los participantes, forman parte integrante de las bases de la presente licitación, por lo que no pueden obviarse aclaraciones que en ellas se establezcan.

Contenido de la propuesta.

Art. 17° La propuesta se compone de la oferta técnica y económica, según se indicará en los artículos siguientes. La falta de presentación de cualquiera de las ofertas, será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación, declarándola inadmisibile.

De la forma y presentación de la oferta.

Art. 18° La oferta técnica y económica deberá presentarse por escrito, en idioma español y en un sobre cerrado, con la identificación de la empresa oferente, en el acto de apertura de la propuesta, en la oportunidad señalada en el cronograma de la licitación, indicado en el **Art.3°** de estas bases, a realizarse en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640, comuna de Santiago.

Toda la correspondencia y documentos relativos a la licitación que intercambien el proponente y el Ejército deberán redactarse en idioma español (no se aceptarán traducciones libres).

Para la presentación de la oferta, los manuales y catálogos técnicos que se presenten, deberán encontrarse en idioma español.

Art. 19° En el sobre indicado en el artículo precedente, el oferente deberá incluir, la(s) boleta(s) de garantía bancaria por seriedad de la oferta, en la forma y por el monto señalado en el **Art. 25°** de las presentes bases administrativas. Además **deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Especial de Proveedores del Ejército.**

Oferta técnica

Art. 20° Los antecedentes técnicos que deben presentarse en el sobre indicado en el **Art. 18°** de las presentes bases, son los siguientes:

- a. **Tiempo de la garantía técnica:** deberá expresarse en meses, posteriores a la recepción conforme por parte del Ejército, de acuerdo al formato de oferta técnica y económica de **Anexo B**, debiendo ser de una duración **mínima de 12 meses**, siendo esto un **factor excluyente**.
- b. **Un Informe Técnico**, redactado en español, firmado por el oferente, indicando las características técnicas de los materiales utilizados en la reparación del casco, considerando cada uno de los requerimientos técnicos institucionales descritos en el **Anexo C**, siendo esto un **factor excluyente**.
- c. **Plazo de entrega:** El plazo de entrega deberá expresarse en días corridos, conforme al formato de oferta técnica y económica de **Anexo B** y no deberá exceder de los **120 (ciento veinte)** días corridos, contados desde la entrega de los cascos al proveedor, previa tramitación total del contrato, siendo esto un **factor excluyente**. Las ofertas que contemplen un plazo igual o inferior a los **40 (cuarenta)** días corridos, serán evaluadas en el primer tramo considerado en la tabla señalada en el punto N°3 de **Anexo E**.

De la oferta económica.

Art. 21° Las ofertas deberán ser puras y simples. No se aceptarán aquellas sujetas a condición, o las que se refieran a una modalidad de pago distinta de la requerida en las presentes bases administrativas, debiendo ajustarse al formato contenido en el **Anexo B** de estas bases.

Art. 22° Las ofertas deberán expresarse en la moneda de curso legal en Chile, esto es, en pesos chilenos, **IVA incluido**, conforme al formato de oferta económica de **Anexo B** de las presentes bases.

Art. 23° La(s) oferta(s) tendrá(n) una validez de **120 (ciento veinte)** días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta.

De las garantías.

Art. 24° Sólo se aceptarán como cauciones, boletas bancarias de garantía emitidas de conformidad a las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) de la República de Chile, según consta en recopilación actualizada de normas contenidas en el capítulo 8-11, "Boletas de Garantías" www.sbif.cl/sbifweb/Internet/archivos/norma_156_1.pdf).

Las boletas de garantía bancaria deberán ser tomadas únicamente por el respectivo proponente o proveedor, ante un banco chileno o una agencia o corresponsalía de un banco extranjero, que permita efectuar su cobro en Chile, ser pagaderas a la vista, irrevocables y de realización inmediata o ejecutables a su sola presentación.

No se aceptarán como garantía cheques, dinero en efectivo, letras de cambio u otros documentos que no correspondan a boletas bancarias de garantía.

Sin perjuicio del plazo de validez de las garantías, el oferente deberá mantenerlas vigentes, a lo menos, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases para su devolución.

Garantía por seriedad de la oferta.

Art. 25° La seriedad de la oferta se garantizará mediante la presentación de 1 (una) boleta de garantía bancaria en el acto de apertura de ofertas, de ejecución inmediata, a la vista e irrevocable, extendida a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT N°61.101.052-4, con una vigencia mínima de **120 (ciento veinte)** días, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta, con la siguiente glosa: "**Para garantizar la seriedad de la oferta, Licitación Pública N°085-2015**", por un monto equivalente, al menos, de un **10% (diez por ciento)** del total de la oferta económica presentada por el proponente.

Art. 26° La boleta de garantía bancaria, por la seriedad de la oferta, será devuelta al oferente adjudicado contra la presentación de la boleta bancaria de garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y en el acto de suscripción del mismo.

Art. 27° La boleta de garantía bancaria por la seriedad de la oferta, será devuelta a los participantes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, dentro del plazo de **15 (quince)** días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad o la adjudicación.

Sin embargo, este plazo podrá extenderse hasta el día subsiguiente a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato, en caso de ejercerse la facultad contenida en el **Art. 52°** de estas bases, relativa a la adjudicación de aquella oferta que le siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.

Art. 28° El proceso de devolución de boletas de garantía indicado precedentemente, se realizará previo endoso de ellas, mediante entrega directa o carta certificada dirigida al domicilio indicado por el oferente en sus antecedentes administrativos.

Art. 29° La garantía de seriedad de la oferta, se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por la sola voluntad de la entidad licitante y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en los siguientes casos:

- a. Si el proponente retira su oferta o se desiste de ella, dentro del plazo de su vigencia.
- b. Si el proponente cuya oferta ha sido adjudicada, no hace entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en las presentes bases.
- c. Si el oferente adjudicado no concurre a la suscripción del contrato dentro del plazo fijado para esos efectos, o manifiesta su voluntad de no suscribirlo.
- d. Si la oferta contiene datos falsos o que induzcan a error a la entidad licitante, o si fuera manifiestamente equívoca.

Art. 30° El o los oferentes que, no presenten la boleta de garantía bancaria de seriedad de la oferta en el acto de apertura, presenten una garantía distinta, o la presentada no cumpla con los requisitos exigidos en las bases de licitación, no será(n) incluido(s) en el proceso de evaluación, quedando su(s) oferta(s) automáticamente inadmisibles(s) y fuera del proceso de licitación.

Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art. 31° El oferente favorecido con la adjudicación del servicio licitado, deberá presentar una boleta bancaria de garantía, de ejecución inmediata, a la vista e irrevocable, otorgada en peso chileno, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del precio total adjudicado, a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá extenderse a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT 61.101.052-4, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública N°085-2015, Ejército de Chile”**, con una vigencia mínima de **100 (cien)** días contados desde la fecha prevista para la total entrega de las especies reparadas.

Art. 32° Dentro del plazo de **10 (diez)** días, contados desde la notificación de la adjudicación, la boleta de garantía bancaria por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá ser entregada a la institución por el oferente adjudicado, al igual que los antecedentes legales complementarios que sean solicitados por la institución, conforme se indica en estas bases. Con todo, dicha boleta deberá encontrarse en poder del Ejército al momento de la firma del contrato respectivo. Transcurridos los **10 (diez)** días señalados, sin que el proveedor haga entrega de la mencionada boleta, se entenderá, por este sólo hecho, que no existe interés en contratar y que revoca o retira su oferta, procediendo la institución al cobro de la boleta bancaria de garantía de seriedad de la oferta.

Art. 33° La devolución de la boleta de garantía, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, no podrá ser solicitada por el proveedor antes de la fecha de término del contrato, razón por la cual, será devuelta por la institución una vez cumplidas todas las obligaciones que por contrato corresponden al vendedor.

Art. 34° En caso de hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por parte del Ejército, por cualquier causa y seguir vigente el contrato, el proveedor deberá entregar dentro de los **5 (cinco)** días siguientes, una nueva boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento, la que deberá cumplir con los mismos requisitos señalados precedentemente. De no dar cumplimiento a lo anterior, se resolverá el contrato.

Aumento de la garantía

Art. 35° Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al **50% (cincuenta por ciento)** del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en el **Art. 50°** de estas bases, el Ejército

de Chile podrá, a través de resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Garantía técnica:

Art. 36° Salvo mención expresa en contrario, la extensión de la garantía técnica y el procedimiento para exigirla se ajustará a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 19.496, que “Establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”, entendiéndose que el Fisco-Ejército de Chile inviste la calidad de “usuario” para estos efectos.

La garantía técnica ofertada por el proponente, contada desde la recepción conforme por parte del Ejército, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La garantía técnica mínima exigida, debe ser conforme a lo indicado en el **Art. 20° letra a** precedente, considerado **factor excluyente**, plazo que se contará desde la recepción conforme por parte de la institución.
- b. La reposición del material completo o de partes y piezas, deberá encontrarse cubierta por la garantía técnica. En el caso de que el total o parte de las especies reparadas presenten defectos, la reposición deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días, contados desde que se informó la falla al proveedor. Este período incluye los plazos necesarios para que el proveedor obtenga las autorizaciones legales pertinentes.
- c. Los costos que demande la reposición, serán de cargo del proveedor.
- d. En el evento que se hiciere efectiva la garantía técnica respecto de las especies reparadas, el proveedor deberá emitir una nueva garantía respecto de las especies reparadas o reemplazadas, con la misma extensión y duración que la garantía técnica inicial.
- e. Debe cubrir la logística inversa y los costos de envío de las especies a reparar, desde y hacia Chile, en el evento que fuese necesario.
- f. La garantía debe ser integral por el servicio contratado y en caso que se demande la sustitución o reemplazo del ítem completo o parte de él, deberá ser nuevo y sin uso.
- g. Que, los materiales que se usen en la reparación de las especies sean nuevos, sin uso de ninguna especie, de la más reciente fabricación y deberán ajustarse en todo caso a los “requerimientos técnicos”.

Del acto de apertura de la propuesta.

Art. 37° Las ofertas serán recibidas y abiertas por la comisión de apertura de la propuesta, designada previamente, **en un solo acto y en presencia de los oferentes que hayan concurrido a este**, en la oportunidad indicada en el cronograma contenido en el **Art. 3°** precedente, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en calle Nueva Santa Isabel N°1640, comuna de Santiago.

Aquellos proponentes que concurran al acto de apertura para excusarse de presentar ofertas, deberán dejar la carta correspondiente en la oficina de partes de la JAE, sin participar en dicho acto.

Cada proponente podrá asistir con un máximo de 2 (dos) personas.

Para tal efecto, el oferente deberá considerar que por tratarse de una unidad militar, será controlado por el personal de guardia, para lo cual, deberá contar con su identificación personal (cédula nacional de identidad o pasaporte vigente) que acredite su identidad. No obstante lo anterior, deberá administrar sus tiempos, toda vez que este control, por ser poco fluido, podrá retrasar su llegada al acto de apertura.

Una vez iniciado el acto de apertura, no se permitirá la entrada de otros proponentes ni se recibirán más ofertas.

Se anunciarán los nombres de los proponentes, los precios ofertados por cada cual, según consten en el formulario respectivo, la existencia o falta de la garantía bancaria de la oferta y de los demás documentos que deben incluirse de conformidad a las bases.

Art. 38° Al término de la recepción de las ofertas se levantará un “acta de apertura de la licitación”, la que será firmada por los miembros de la comisión de apertura de la propuesta y por los proponentes o sus representantes, cuya copia de esta acta será entregada a cada uno de los oferentes al término de dicho acto.

Art. 39° Se rechazarán aquellas propuestas que no contengan la garantía de seriedad de la oferta en original y/o que su naturaleza, vigencia y monto no concuerde con lo establecido en las bases de la licitación.

Art. 40° Finalizado el acto de apertura, la comisión evaluadora de la propuesta designada al efecto, procederá a la revisión y análisis de los documentos y antecedentes exigidos en las bases de licitación, elaborando un informe comparativo de las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el **Anexo E**, proponiendo la que resulte ser más conveniente para los intereses institucionales, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas.

Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiese realizar el acto de apertura de las ofertas, la institución podrá fijar una nueva fecha y hora para la realización de dicho acto, lo que será comunicado a todas las empresas que hayan retirado bases administrativas.

Retiro y devolución de las muestras.

Art. 41° Para el control del cumplimiento de los parámetros a evaluar, descritos en el **Anexo D** “Ficha de evaluación de mantención casco anti-fragmentario modelo Golfo”, los oferentes deberán considerar lo siguiente:

- a. Los participantes deberán **retirar** en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago, 01 (un) ejemplar de la especie a reparar (casco anti-fragmentario modelo Golfo), conforme al cronograma, el que será entregado bajo recibo debidamente firmado por cada oferente.
- b. Los participantes deberán **entregar** contra firma de recibo mencionado en punto anterior, el casco reparado en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, ubicada en Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago, conforme al cronograma descrito en **Art. 3°**, de estas bases, siendo esto un **factor excluyente**.

Período de evaluación.

Art. 42° Todas las ofertas que se presenten, deberán cumplir con lo establecido en los respectivos requerimientos técnicos, los que forman parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

Art. 43° Todos los costos asociados al trámite de la documentación que debe ser presentada en el acto de apertura de ofertas, serán con cargo y responsabilidad de los oferentes.

Los costos que se generen por la evaluación de las muestras presentadas por los oferentes, serán asumidos por el Ejército de Chile.

Comisión evaluadora de la propuesta.

Art. 44° Las ofertas serán evaluadas por una comisión integrada de la siguiente manera, cuya individualización es la que a continuación se detalla:

a. **Comisión para la evaluación administrativa y económica:**

Grado : Coronel

Nombre : FRANCISCO SANDOVAL GARCÍA, o quién lo subrogue o reemplace.

Cargo : Subjefe de Adquisiciones del Ejército.

Grado : Mayor

Nombre : CLAUDIO PICHARA ABUYERES, o quién lo subrogue o reemplace.

Cargo : Jefe del Depto. I “Adquisiciones de abastecimiento”.

Grado : Capitán

Nombre : MARITZA BONET HERNÁNDEZ, o quién lo subrogue o reemplace.

Cargo : Jefe de la Sección I/b “Adquisiciones de vestuario y equipo”.

b. **Responsable de la evaluación técnica:**

Grado : Coronel

Nombre : JUAN PABLO PIMENTEL LASAR, o quién lo subrogue o reemplace.

Cargo : Jefe de Abastecimiento del Ejército.

Grado : Teniente Coronel

Nombre : NELSON AEDO MARTÍNEZ, o quién lo subrogue o reemplace.

Cargo : Jefe del Depto. “Vest. Eq. y BB.U.I.” de la DIVLOG.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

De la evaluación de las ofertas.

Art. 45° Para la debida comprensión del contenido de las ofertas presentadas por los proponentes, la Institución podrá solicitar a éstos, durante el proceso de evaluación, la información necesaria para salvar errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás proponentes, y se informe de dicha solicitud a los demás proponentes. Las respuestas se harán por escrito, referidas solamente a los puntos solicitados y en el plazo fijado por la institución para tal efecto.

Art. 46° Las ofertas serán evaluadas a base a los criterios y la ponderación que se asigna a cada uno de ellos en la matriz de evaluación, contenida en el **Anexo E**.

La matriz asigna puntajes por los diferentes criterios de evaluación, por lo cual, el adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje en la matriz de evaluación, pudiendo no corresponder al menor precio ofertado.

Las ofertas serán evaluadas de manera que se permita reconocer la aptitud de lo ofrecido, para satisfacer la correspondiente necesidad institucional, considerando al efecto, la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del servicio a contratar y todos sus costos asociados, presentes o futuros.

Los **criterios excluyentes** que se mencionan en las presentes bases no integran dichas matrices y el no cumplimiento de ellos, significará el rechazo automático de la oferta en su conjunto, sin ser evaluada.

Art. 47° En el caso de producirse un empate, entre dos o más oferentes en el mayor puntaje obtenido en el resultado final de evaluación, se resolverá entre la oferta que haya obtenido el mayor puntaje entre los criterios de selección que componen la matriz de evaluación (**Anexo E**) y en el orden jerárquico, conforme a

la ponderación asignada a cada uno de ellos. De mantenerse este empate, la licitación se declarará desierta, conforme a la normativa vigente.

Contactos durante la evaluación.

Art. 48° Durante la evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto alguno con personal de la Institución, con excepción de las aclaraciones y/o presentaciones que pudiere requerir esta última.

Cualquier intento de un proponente para influir al Ejército en el proceso de examen, clasificación, evaluación y comparación de las ofertas y en las decisiones concernientes a la adjudicación de la licitación, producirá el rechazo de la oferta de dicho proponente.

De la Adjudicación de la licitación.

Art. 49° La Institución aceptará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación contemplados en estas bases, adjudicando, el servicio en su totalidad, mediante resolución fundada, la que contendrá los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

No obstante lo anterior, cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma de la licitación, la institución informará, mediante resolución, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, indicando un nuevo plazo para la adjudicación.

Dichas resoluciones serán notificadas a los oferentes mediante el retiro de dichos documentos en la oficina de partes de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército o a través de carta certificada, la que se entenderá notificada al 3° día de su envío en la oficina de correos, información que será comunicada a los oferentes mediante correo electrónico.

La adjudicación se realizará a base de las cantidades indicadas en el **Anexo A** de estas bases y conforme al marco presupuestario señalado en el **Art. 4°** de estas bases.

Art. 50° Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al **50% (cincuenta por ciento)** del precio presentado por el oferente que le sigue, y cumplidas las demás exigencias señaladas en estas bases, el Ejército de Chile podrá, a través de una Resolución fundada debidamente tramitada, solicitarle una ampliación de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

De la facultad de declarar desierta la licitación.

Art. 51° La Institución declarará la licitación desierta, cuando no se presentaren ofertas o éstas resultaren inconvenientes para los intereses de la Institución o se produjera el empate a que se hace referencia en el **Art. 47°**.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación.

La resolución fundada que declare desierta la licitación o inadmisibles las ofertas será notificada a los participantes.

El Ejército se reserva el derecho de suspender y/o dejar sin efecto la licitación, por razones fundadas, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de las ofertas, sin derecho a indemnización alguna por este concepto.

De la facultad de readjudicar.

Art. 52° La Institución podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en

orden de prelación, de acuerdo con el puntaje obtenido, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

1. Si el oferente adjudicado no suscribe el contrato, en el plazo estipulado, por causas atribuibles a él.
2. Si el oferente adjudicado no entrega la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de éste en el plazo y en la forma debida, entendiéndose que no tiene interés en contratar con la Institución.
3. En caso que el oferente adjudicado, se desista, renuncie, abandone, o no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación.

Del contrato.

Art. 53° La suscripción del contrato se efectuará dentro del plazo estimado de **20 (veinte)** días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, siempre que, previamente, se hubiere hecho entrega de la boleta de garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y de hacer efectiva la boleta de garantía por seriedad de la oferta.

Dentro del plazo máximo de **10 (diez)** días corridos contados desde la total tramitación del contrato, el proveedor deberá retirar desde el Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", la totalidad de los cascos a reparar (1.300 unidades), en horario de 09:00 a 12:00 y 15:00 a 17:00 hrs. y previa coordinación con la Jefatura de Adquisiciones del Ejército.

Art. 54° Para proceder a la celebración del contrato, se considerarán los antecedentes que acrediten la existencia y vigencia de la sociedad y la suficiencia de los poderes de quien actúa en su nombre, que fueron presentados por el proveedor, para los efectos de ser inscrito en el Registro Especial de Proveedores del Ejército de Chile.

No obstante lo anterior, en caso de ocurrir alguna modificación a los antecedentes aportados al registro, en el plazo que medie entre su inscripción y la celebración del contrato, deberá actualizarlos de conformidad a lo señalado en el **Art. 16°** del Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa.

Art. 55° El contrato entrará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **60 (sesenta)** días corridos contados desde que se verifique por parte del Ejército la entrega total de las especies reparadas.

Art. 56° El oferente adjudicado no podrá, bajo ningún pretexto, negociar, traspasar, o ceder a terceros las obligaciones contraídas en el contrato, sin previo consentimiento de la Institución.

Su infracción hará responsable al proveedor de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente, para poner término de inmediato al contrato y hacer efectivas las garantías recibidas.

Art. 57° El Ejército cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el oferente adjudicado, siempre y cuando se le notifique, oportunamente, de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Art. 58° El Ejército podrá requerir al proveedor que ceda sus derechos y facturas para que sean pagados por una institución financiera designada por el Ejército.

Para tales efectos, el proveedor podrá solicitar que se certifique que a una cierta

época, ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y que, por tanto, se ha devengado a su favor el derecho a cobrar determinadas sumas, de conformidad con el contrato.

Aumento o disminución de las cantidades contratadas.

Art. 59° El Ejército podrá **aumentar** las cantidades contratadas, de acuerdo con las necesidades institucionales, hasta en un **30% (treinta por ciento)**, en cuyo caso, el proveedor tendrá derecho a su pago, a los precios fijados en la respectiva resolución de adjudicación y contrato.

Asimismo, la institución, mediante resolución fundada, podrá **disminuir** hasta en un **30% (treinta por ciento)**, sin derecho a indemnización para el proveedor, en las cantidades contratadas contempladas en el contrato, reduciendo al mismo tiempo, si fuese pertinente, los plazos establecidos. En este caso se rebajará el precio del contrato, en la proporción que corresponda.

De la recepción cualitativa y cuantitativa de las especies reparadas.

Art. 60° La **recepción cualitativa y cuantitativa** la efectuará el personal de la Compañía de Abastecimiento de Material de Intendencia (CAMI), en dependencias del Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", ubicado en calle Guanaco N°2650, comuna de Conchalí, Santiago, siendo este el lugar donde el oferente debe entregar las especies adjudicadas, pudiendo hacer hasta **03 (tres)** entregas parciales, **una vez que el proveedor notifique por escrito, mediante carta firmada y entregada en la oficina de partes de la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, donde declare que se encuentra en condiciones de iniciar el proceso de entrega de las especies.** No se considerará en el plazo de entrega, el tiempo que demora el proceso de verificación de calidad, contado desde que el proveedor entrega la carta, por lo que dicho plazo, se entenderá suspendido.

Para efectuar la inspección de las especies que fueron sometidas a reparación, se contará con la muestra prototipo entregada por el proveedor adjudicado, conforme al **Art. 41°** de las bases, como a su vez, con la ficha de evaluación del **Anexo D**.

En caso de **rechazo del primer lote inspeccionado**, el proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados, procediéndose a una segunda inspección.

En caso de **rechazo del lote inspeccionado por segunda vez**, el proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados, procediéndose a una tercera y última inspección.

En caso de **rechazo del lote inspeccionado por tercera vez**, la institución no recibirá los bienes, pudiendo resolverse el contrato, haciendo, además, efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y ejerciendo los restantes derechos y acciones que le competan de conformidad a la ley y las bases, según mejor convenga a sus intereses.

El tiempo que el proveedor demore en efectuar las correcciones a los defectos encontrados, que dieron origen al rechazo del lote, estará sujeto a las multas contempladas en el **Art. 70°** de las presentes bases.

Todos los costos asociados a la corrección de los defectos encontrados en los respectivos lotes inspeccionados y que dieron origen a su rechazo, serán de entero cargo del proveedor.

Certificación preliminar de reparación.

Art. 61° El Ejército se reserva el derecho a visitar las fábricas y/o depósitos del

oferente adjudicado, a fin de inspeccionar antes o durante la reparación y proceso de control de calidad de las especies, una vez producida la adjudicación o suscrito el contrato.

Los oferentes se obligan desde ya a dar las facilidades del caso para la realización de las inspecciones y visitas, siendo el costo que éstas demanden de cargo de la institución.

El Ejército podrá certificar la calidad de las especies reparadas, conforme a los requerimientos técnicos detallados en **Anexo C** de las presentes bases, previo a la entrega contemplada en el respectivo contrato del servicio adjudicado, con el objeto de detectar a tiempo posibles defectos en la reparación que pudieren afectar el objeto de dicho contrato. Esta certificación de calidad será efectuada por un comité integrado por personal de la División Logística del Ejército y la Jefatura de Adquisiciones del Ejército. El proveedor deberá corregir aquellos defectos que hubieren sido detectados por este comité, ya que en caso contrario, tal circunstancia significará el rechazo de las especies reparadas, sin perjuicio de las demás causales contempladas en las bases y en el contrato de compraventa respectivo.

Del pago.

Art. 62° La Institución efectuará el pago correspondiente de conformidad al respectivo contrato, a través de la Tesorería del Ejército, dentro de los **30 (treinta)** días siguientes de recepcionada la(s) factura(s) correspondiente(s), previa recepción conforme del servicio contratado, de acuerdo a lo señalado a continuación.

El proveedor deberá facturar una vez aceptados los productos. Se entenderá por producto aceptado la entrega efectiva de éste, en las instalaciones dispuestas por la Institución, además deberán tener presente que el pago del servicio que se contrata, se efectuará una vez recepcionada la correspondiente factura y los demás documentos exigidos para el pago, conforme a lo dispuesto en las presentes bases y en el contrato.

Art. 63° Para tramitar el pago de las especies entregadas a la institución, el proveedor deberá entregar en el Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", los siguientes documentos:

- a. Factura comercial, emitida a nombre del Ejército de Chile-Comando de Apoyo a la Fuerza, RUT 61.978.560-6, Tupper N°1725, Santiago.
- b. Copia de la guía de despacho, con el cual hizo entrega de las especies.
- c. Certificado de recepción, emitido por el Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista".
- d. En cada factura se deberá anotar el número que corresponda al contrato u orden de compra.

Art. 64° El pago se efectuará, mediante la emisión de cheque, transferencia bancaria o vale vista a nombre del proveedor adjudicado o bien mediante la modalidad que establezca el contrato.

De los efectos del incumplimiento.

Art. 65° Se entiende por incumplimiento, la no ejecución por parte del proveedor de todo o parte de las obligaciones contraídas con la institución, en la forma establecida en el respectivo contrato. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, las establecidas en el artículo siguiente.

La calificación de si ha habido o no incumplimiento, corresponderá exclusivamente al Ejército, de conformidad a las bases de licitación, sin perjuicio del derecho del

proveedor a ejercer los recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estimare procedentes.

Se entenderá por rechazo del producto cuando éste no cumpla con lo señalado respecto a la recepción del bien adjudicado, conforme al **Art. 60°** de las presentes bases. Lo anterior, imposibilitará al Ejército a recibir el producto, quedando la institución facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Resolución del contrato.

Art. 66° Sin perjuicio de las acciones y derechos que correspondan a la institución, de conformidad al ordenamiento jurídico en caso de incumplimiento del proveedor adjudicado, el Ejército podrá ejercer la facultad de resolver y dar por terminado anticipadamente el contrato y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en todo o en parte, si el proveedor incurre en alguna de las situaciones que se describen a continuación, las que constituyen incumplimiento grave de las obligaciones del contrato:

- a. Si el proveedor no entregare las especies reparadas, en el plazo máximo de **15 (quince)** días siguientes a la fecha o plazo fijado en el contrato.
- b. Si el proveedor se encontrare en cesación de pagos o en una situación patrimonial que por razones fundadas permite presumir que impedirá el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Si se ha desechado definitivamente alguno de las especies reparadas, por no cumplir con los requerimientos establecidos y/o el proveedor no los suministra o no está en condiciones de suministrarlos en el plazo u oportunidad máximos previstos al efecto.
- d. Si el proveedor, por sí o a través de alguno de sus dependientes, incurre en violación al deber de reserva o secreto dispuesto por la ley o convenido de conformidad al contrato.
- e. Si el proveedor, incurre en incumplimiento de cualquiera otra obligación que se haya establecido en algún documento del contrato como esencial y determinante o que para cuyo incumplimiento se haya previsto expresamente la resolución o terminación anticipada del contrato.
- f. Si por motivo sobreviniente, el proveedor incurre en una causal legal que lo inhabilite para contratar con el Estado.

Art. 67° Se entenderá por rechazo del producto cuando éste no cumpla con lo señalado respecto a la recepción las especies adjudicadas. Lo anterior, imposibilitará al Ejército a recibir el producto, quedando la institución facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Art. 68° Asimismo, ante cualquier incumplimiento del proveedor en las obligaciones establecidas en el contrato que se suscriba u órdenes de compra que se emitan, el Ejército podrá hacer efectiva administrativamente la boleta bancaria de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin forma de juicio y sin derecho a reclamos de ninguna especie.

Fuerza mayor.

Art. 69° El Ejército y el proveedor no serán responsables en caso de demora o tardanza en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a hechos independientes de su voluntad, considerados como fuerza mayor o caso fortuito,

definidos como tales por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

La parte afectada notificará, por escrito, a la otra parte, dentro de los **5 (cinco)** primeros días de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido.

La solicitud de prórroga, deberá contener los fundamentos y antecedentes en que consten los hechos que constituyen la fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando los correspondientes documentos y/o certificados de respaldo, para mejor resolver.

La calificación de la fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla, mediante resolución fundada, al Ejército, en base a los antecedentes que, oportunamente, le proporcione el vendedor y/o aquellos otros que obtenga de terceros, o sean de conocimiento público.

La parte que no pudiere cumplir con sus obligaciones procurará atenuar los daños y cumplirá con aquellas tan pronto como finalicen los hechos que dieron lugar a la causa de fuerza mayor.

De producirse alguno de los eventos antes mencionados, el plazo de entrega de las especies se entenderá suspendido por el tiempo que dure tal evento. En estos casos no regirá la aplicación de multas.

Si transcurrieren más de **5 (cinco)** días desde el momento que se produjo alguno de los hechos indicados sin que se efectúe la comunicación y aportes de antecedentes a la institución, los días en exceso, sobre los **5 (cinco)** días señalados para hacer la comunicación, estarán afectos a multa igual a la dispuesta en el artículo siguiente de estas bases.

De las multas.

Art. 70° Se entenderá por atraso en la entrega, el tiempo transcurrido en días corridos desde la fecha de entrega fijada en el contrato, hasta la fecha de recepción conforme de las especies en el lugar convenido, señalado en el **Art. 60°** de estas bases administrativas, descontando los tiempos en que los lotes se encuentren en análisis por parte de la institución en el proceso de verificación de calidad, conforme lo indica el mismo artículo. En caso de rechazo de un lote, el tiempo que demore el proveedor para solucionar aquellos defectos que hubieren sido detectados, será considerado como un atraso, si esto ocurriera posterior a la fecha de entrega fijada en el contrato.

En caso de atraso en las entregas la institución aplicará una multa al proveedor equivalente al **0,3% (cero coma tres por ciento)** del precio total de los bienes no reparados, por cada día de atraso, hasta que se lleve a efecto la entrega del bien en las cantidades y condiciones convenidas.

Las multas se podrán imponer hasta alcanzar un **20% (veinte por ciento)** del precio total del contrato.

Una vez alcanzado ese máximo, podrá resolverse el contrato, o bien exigir su cumplimiento forzado, de conformidad a la ley.

Art. 71° Todas las multas señaladas se pagarán mediante Vale Vista, a nombre de la Tesorería del Ejército, RUT 61.101.052-4, dentro de los **7 (siete)** días siguientes corridos, a contar de la notificación de la multa. En caso contrario, se hará efectiva la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta el monto de la multa que corresponda, debiendo restituir el saldo, si lo hubiere, al proveedor, una vez que éste restituya la boleta de garantía del fiel cumplimiento del contrato, por el monto y vencimiento de la original.

Multa por resolución o terminación anticipada del contrato.

Art. 72° En caso de resolución o término anticipado del contrato por causa imputable al proveedor, el Ejército tendrá derecho a cobrar una multa equivalente al 20% (veinte por ciento) del precio convenido. Ello, sin perjuicio de las multas que se hubieren devengado con anterioridad.

Disposiciones comunes a las multas.

Art. 73° La institución podrá deducir del pago de la factura correspondiente a la entrega el monto de la multa a aplicar.

Asimismo, de existir pagos pendientes a los proveedores en virtud de otras obligaciones contraídas por el Fisco-Ejército de Chile, las multas podrán ser imputadas a estos futuros pagos deduciendo de ellos la multa impuesta.

Con todo, las multas señaladas se pagarán mediante vale vista dentro de los 7 (siete) días siguientes, contados desde la notificación de la resolución que dispone la aplicación de la multa.

De las disposiciones finales.

Art. 74° Se deja expresa constancia que los términos y condiciones establecidos en las presentes bases administrativas se entienden incorporados, sin necesidad de mención expresa, en los contratos que se celebren con el oferente adjudicado.

Art. 75° La licitación y el contrato que en su virtud se celebrare, como asimismo las órdenes de compra respectivas, se regirán por las normas jurídicas chilenas y cualquier disputa o conflicto que surgiere con motivo del proceso de licitación y del contrato u orden de compra respectivos, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de la República de Chile, con sede en la ciudad y comuna de Santiago.

Art. 76° En contra de las resoluciones que se pronuncien con ocasión de la licitación, como asimismo, del contrato que se celebrare u orden de compra respectiva, procederá el recurso de reposición ante el Comandante de Apoyo a la Fuerza, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de su notificación; y en subsidio del primero, podrá deducirse el recurso jerárquico, ante el superior jerárquico de la autoridad que hubiere dictado el acto que se impugna, esto es, el Comandante en Jefe del Ejército (CJE).

CUADRO DE ESPECIES Y CANTIDADES A REPARAR

Línea de licitación	Cantidad
Servicio de mantenimiento de casco anti-fragmentario modelo Golfo.	1.300 unidades

Lugar de entrega de muestras : Jefatura de Adquisiciones del Ejército (JAE), Avenida Nueva Santa Isabel N°1640, Santiago.

Lugar de recepción de las especies reparadas : Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", calle Guanaco N° 2650, Conchalí, Santiago.

FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CASCOS ANTI-FRAGMENTARIOS MODELO GOLFO, RETIRADOS POR EL PROVEEDOR DESDE INSTALACIONES DEL EJÉRCITO Y ENTREGADOS POSTERIORMENTE EN LA MISMA INSTALACIÓN, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO (VALORES EN PESOS CHILENOS). COMPRA NACIONAL, CONFORME A BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°085-2015.

Línea de licitación	Cantidad	Precio unitario neto	Subtotal	Plazo de los lotes de entrega (Ejemplo)	
				Cantidad U.U.	Días corridos
Servicio de mantenimiento de cascos anti-fragmentarios modelo Golfo	1.300 unidades	\$	\$	300	30
				1000	90
				-.-	-.-
			TOTAL NETO	\$	
			IVA 19%	\$	
			TOTAL	\$	

Garantía técnica : _____ meses desde la recepción conforme de la totalidad de los cascos por parte del Ejército.

Lugar de retiro y entrega : Regimiento Logístico del Ejército N°1 "Bellavista", calle Guanaco N°2650, Conchalí, Santiago.

Banco y Cta. Corriente : _____

Santiago,

NOMBRE DE LA EMPRESA

FIRMA DEL OFERENTE

RUT: _____

ANEXO C

FUERZAS ARMADAS CHILE COMANDO EN JEFE FUERZA Distrito Logístico		JEFATURA DE ABASTECIMIENTO Página 1 de 4
---	---	---

FICHA TÉCNICA
"MANTENCIÓN DEL CASCO ANTIFRAGMENTARIO MODELO GOLFO"

I. Información general

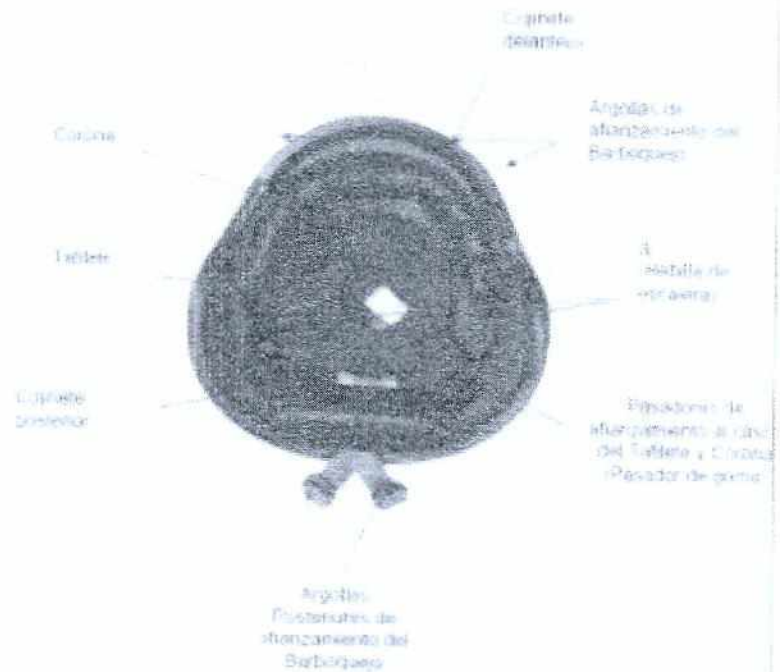
I	Componente	Mantencción de cascos antifragmentarios modelo Golfo
---	------------	--

II. Requerimientos

A	Items	Descripción
1	Mantencción y reparación de carcasa	<p>a. Se deberá parchar y/o pulir las superficies exterior e interior de la carcasa.</p> <p>b. La superficie exterior deberá ser con textura arenada, pintada con terminación regular y sin brillo.</p> <p>c. El color deberá ser Coyote conforme a las siguientes coordenadas cromáticas (Espectrofotómetro Data Color Check plus, iluminante D65, Observador 10° y rango blancura 400 a 700): X: 20.77 a*: 7.57 Y: 20.30 b*: 18.15 Z: 13.17 C*: 19.66 L*: 52.17 h: 67.36 La tolerancia aceptable del color es de: DL*: ± 2 Da*: ± 1 Db*: ± 1</p> <p>d. El revestimiento no deberá evidenciar ablandamiento, formación de burbujas o deslaminación.</p>

<p>EJERCITO DE CHILE COMANDO EN JEFE APOYO A LA FUERZA División Logística</p>		<p>JEFATURA DE ABASTECIMIENTO Página 2 de 4</p>
---	---	---

Efectuar la reposición del sistema de suspensión del casco que comprende lo siguiente:



Reposición del sistema de suspensión del casco.

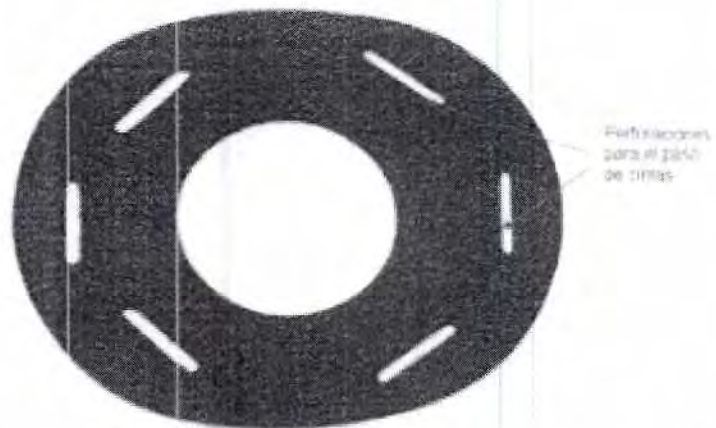
- a. Cambiar la estructura del tafiote con cintas de 100% de poliéster o poliamida, con ligamento reps o tafetán, color negro y espesor 1,0-1,5 mm.
- b. Cambiar los cojinetes delantero y posterior, cuya cubierta exterior deberá estar confeccionada con material de cuero plena flor, resistente al desgarró (3 Kg/mm), color negro y espesor 0,9-1,0 mm. En su interior deberá tener un material de relleno de espuma de PU, densidad 25 Kg/m³ y espesor de 1,8 a 2,2 cm.
- c. Hebillas de escalera metálicas pavonadas o de plástico, espesor 1,0 a 1,5 mm, ancho útil interior 27-30 mm y alto útil interior de 8-10 mm.

Hebillas de escalera



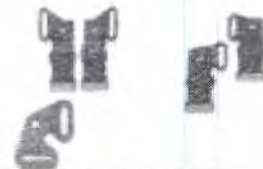
EJERCITO DE CHILE COMANDO EN JEFE División Logística		JEFA TURA DE ABASTECIMIENTO Página 3 de 4
--	---	--

- d. Cambiar la corona que deberá estar estructurada con espuma de PU (densidad 25 Kg/m³ y espesor de 6-7 mm) laminada por ambas caras (tejido frizado de superficie suave), de forma ovalada, con perforación circular en su centro y 6 perforaciones, ubicadas como se indica en la siguiente figura:



- e. Realizar la reposición de pasadores y tornillos de afianzamiento al casco. Los tornillos deberán ser de paleta que permitan ser ajustados fácilmente en caso de que se vayan soltando con el uso.

Pasadores de goma



Efectuar la reposición del barboquejo:

3. Reposición del barboquejo.

- Estructurado con cintas de 100% Algodón, ligamento rep o tafetán, color Coyote al tono del color de la carcasa, ancho 2,0-2,5 mm y espesor 1,0-1,5 mm.
- Ajuste con cierre de contacto de 18-22 mm de ancho.
- Con argolla de alambre pavonado o plástico, diámetro 3-4 mm, ancho útil 20-22 mm y largo útil 5-6mm (argolla 1) o 8-9 mm (argolla 2).

EJÉRCITO DE CHILE COMANDO EN JEFE FUERZA División Logística		JEFATURA DE ABASTECIMIENTO Página 4 de 4
---	---	---

d. Con broche de presión metálico o hebilla de embutir al tono de las cintas.



FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA**1. LISTADO DE REQUISITOS TÉCNICOS EXCLUYENTES**

N°	ITEMS A EVALUAR	EXCLUYENTES	MÉTODO DE VERIFICACIÓN	CUMPLE	
				SI	NO
I.	Mantenimiento y reparación de carcasa				
a	Se deberá parchar y/o pulir las superficies exterior e interior de la carcasa.	No cumplimiento	Visual		
b.1	Textura arenada	No tener textura arenada	Visual		
b.2	Pintada con terminación regular	Pintura con terminación irregular	Visual		
b.3	Sin brillo	Pintura presenta brillo	Visual		
c	El color deberá ser Coyote conforme a coordenadas cromáticas:				
c.1	DL	Diferencia de color total (DE) superior a 3,5. $DE = \sqrt{DL^2 + Da^2 + Db^2}$	Análisis de laboratorio (IDIC)		
c.2	Da				
c.3	Db				
d	El revestimiento no deberá evidenciar ablandamiento, formación de burbujas o deslaminación.	No cumplimiento	Visual		
II.	Reposición del sistema de suspensión del casco	No efectuar la reposición del sistema de suspensión del casco.	Visual		
a.	Cambiar la estructura del tafilete:				
a.1	Con cintas de 100% de poliéster o poliamida	No cumplimiento	Informe técnico y visual		
b	Cambiar los cojinetes delantero y posterior:	No cambiar cojinetes delantero y posterior.	Visual		
b.1	Cubierta exterior deberá estar confeccionada con:				
b.1.1	Material: Cuero plena flor	Cuero sintético o textil	Informe técnico y visual		
b.1.2	Resistente al desgarro: 3 Kgf/mm	Inferior a 2,7 Kgf/mm	Informe técnico y visual		
b.2	Relleno interior deberá tener:	No presentar relleno	Informe técnico y visual		
b.2.3	Espesor: 1,8 a 2,2 cm.	Inferior a 1,3 cm	Informe técnico y visual		
c	Hebillas de escalera	No cambiar hebillas	Visual		
d	Cambiar la corona que deberá estar estructurada con:	No cambiar corona	Visual		
d.1.4	De forma ovalada	No cumplimiento	Visual		
d.1.5	Con perforación circular en su centro	No cumplimiento	Visual		
d.1.6	6 perforaciones, ubicadas como se indica en la figura de la ficha técnica, punto 2.d.	No cumplimiento	Visual		
e	Realizar la reposición de pasadores y tornillos de afianzamiento al casco.	No cumplimiento	Visual		
e.1	Los tornillos deberán ser de paleta que permitan ser ajustados fácilmente en caso de que se vayan soltando con el uso.	No cumplimiento	Visual		
III	Reposición del barboquejo	No efectuar la reposición del barboquejo.	Visual		
a.1	Estructurado con cintas de 100% Algodón	Cintas de fibra sintética	Informe técnico y visual		
a.3	Color: Coyote al tono de la carcasa	No cumplimiento	Informe técnico y visual		
d	Con broche de presión metálico o hebilla de embutir al tono de las cintas.	No presentar broche de presión metálico o hebilla de embutir.	Visual		

NOTA:

AQUELLAS MUESTRAS QUE PRESENTEN UNO O MÁS “NO CUMPLE”, EN ESTE LISTADO, **NO** SERÁN INCLUIDAS EN LA SIGUIENTE FICHA DE EVALUACIÓN, DECLARÁNDOSE “OFERTA INADMISIBLE”.

LAS PRUEBAS DE LABORATORIO SEÑALADAS EN EL PUNTO I LETRA c, SERÁN EFECTUADAS POR IDIC.

EL INFORME TÉCNICO DEBE SER PRESENTADO POR EL OFERENTE, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ART. 20° LETRA b DE ESTAS BASES.

2. FICHA DE EVALUACIÓN

N°	ITEMS A EVALUAR	PUNTAJE ASIGNADO	FORMA DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE VERIFICACIÓN
I.	Mantenimiento y reparación de carcasa			
c	El color deberá ser Coyote conforme a coordenadas cromáticas			
c.1	DL	5	CUMPLE 100%/ ± 2,01 A ± 2,50 TIENE 70% / ± 2,51 A 3,00 TIENE 50%/ +3,01 A +3,49 TIENE 0%	Análisis de laboratorio (IDIC)
c.2	Da	5	CUMPLE 100%/ ± 1,01 A ± 1,50 TIENE 70% / ± 1,51 A 2,5 TIENE 50%	
c.3	Db	5	CUMPLE 100%/ ± 1,01 A ± 1,50 TIENE 70% / ± 1,51 A 2,5 TIENE 50%	
II.	Reposición del sistema de suspensión del casco			
a.	Cintas de tafíete			
a.2	Con ligamento reps o tafetán	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	Informe técnico y visual
a.3	Color negro	1	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	
a.4	Espesor 1,0-1,5 mm.	3	CUMPLE 100%/0,7 A 0,99 Ó 1,51 A 1,8 TIENE 50%/ INFERIOR A 0,7 O SUPERIOR A 1,8 0%	
b	Cojinetes delantero y posterior:			
b.1	Cubierta exterior deberá estar confeccionada con:			
b.1.1	Material: Cuero plena flor	5	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 0%	Informe técnico y visual
b.1.2	Resistente al desgarró: 3 Kgf/mm	3	CUMPLE 100%/2,7 A 2,99 Kgf/mm TIENE 50%/ INFERIOR A 2,7 Kgf/mm 0%	
b.1.3	Color: Negro	1	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	
b.1.4	Espesor: 0,9-1,0 mm	3	CUMPLE 100%/0,5 A 0,89 Ó 1,01 A 2,0 TIENE 50%/ INFERIOR A 0,5 O SUPERIOR A 2,0 TIENE 0%	
b.2	Relleno interior deberá tener:			
b.2.1	Material de relleno: Espuma de PU	5	CUMPLE 100%/EVA TIENE 50%/ OTROS TIENE 0%	Informe técnico y visual
b.2.2	Densidad: 25 Kg/m ³	3	CUMPLE 100%/ 20 A 24,9 Kg/m ³ TIENE 50%/ INFERIOR A 20 Kg/m ³ TIENE 0%	
b.2.3	Espesor: 1,8 a 2,2 cm.	3	CUMPLE 100%/1,3 A 1,79 cm ó 2,21 A 3,0 cm TIENE 50% / SUPERIOR A 3,0 cm 0%	
c	Hebillas de escalera			
c.1.1	Material: Metálicas	5	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 0%	Informe técnico y visual
c.1.2	Espesor: 1,0 a 1,5 mm	3	CUMPLE 100%/0,7 A 0,99 Ó 1,51 A 2,0 TIENE 50%/ INFERIOR A 0,7 O SUPERIOR A 2,0 TIENE 0%	
c.1.3	Ancho útil interior: 27-30 mm	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	
c.1.4	Alto útil interior: 8-10 mm.	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	
d	Cambiar la corona que deberá estar estructurada con:			
d.1	Material: Espuma de PU	3	CUMPLE 100%/EVA TIENE 50%/ OTROS TIENE 0%	Informe técnico y visual
d.1.1	Densidad: 25 Kg/m ³	3	CUMPLE 100%/ 20 A 24,9 Kg/m ³ TIENE 50%/ INFERIOR A 20 Kg/m ³ TIENE 0%	
d.1.2	Espesor: 6-7 mm	3	CUMPLE 100%/ 4 A 5,9 mm ó 7,1 A 10 mm TIENE 50%/INFERIOR A 4 mm O SUPERIOR 10 mm.	
d.1.3	Laminada por ambas caras (tejido frisado de superficie suave)	2	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	Visual
III	Reposición del barboquejo			
a.2	Ligamento: rep o tafetán.	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	Informe técnico y visual
a.4	Ancho: 2,0-2,5 mm	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	
a.5	Espesor: 1,0-1,5 mm	3	CUMPLE 100%/0,7 A 0,99 Ó 1,51 A 2,0 TIENE 50%/ INFERIOR A 0,7 O SUPERIOR A 2,0 TIENE 0%	
b	Ajuste con cierre de contacto de 18-22 mm de ancho.	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 0%	
c	Con argolla de alambre pavonado o plástico	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 0%	
c.1	Diámetro: 3-4 mm	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	Visual
c.2	Ancho útil: 20-22 mm	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	
c.3	Largo útil argolla 1: 5-6mm	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	
c.4	Largo útil argolla 2: 8-9 mm	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	
d	Broche de presión metálico o hebilla de embutir al tono de las cintas.	3	CUMPLE 100%/NO CUMPLE 50%	Visual
TOTAL		100		

NOTA: EL PUNTAJE MÍNIMO PARA QUE LA OFERTA PUEDA SER CONSIDERADA EN LA MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ANEXO E, ES DE **80 (OCHENTA) PUNTOS DE 100.**

SI LA MUESTRA OBTIENE UN PUNTAJE **INFERIOR A 80 PUNTOS**, LA OFERTA CORRESPONDIENTE SERÁ DECLARADA INADMISIBLE, DESCARTANDO DE PLANO SU PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA.

ANEXO E

MATRIZ DE EVALUACIÓN Y FACTORES EXCLUYENTES
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CASCOS ANTI-FRAGMENTARIOS
MODELO GOLFO”

A. MATRIZ PRINCIPAL

CRITERIO PRINCIPAL	PONDERACIÓN	TOTAL
Precio	30%	100%
Calidad	40%	
Plazo de entrega	20%	
Garantía técnica	10%	

B. DETALLE DE LOS CRITERIOS

1. PRECIO (30%)

$\% \text{ obtenido} = \frac{\text{menor precio de todas las ofertas presentadas}}{\text{precio ofertado por empresa "X"}}$

2. CALIDAD (40%)

La muestra y ficha técnica presentadas por los oferentes, serán evaluadas conforme a la “Ficha de Evaluación” de **Anexo D**”, teniendo presente que serán consideradas en esta matriz sólo aquellas que cumplan con el mínimo de **80 puntos**. La comisión responsable de la evaluación técnica es la señalada en el **Art. 44º, letra b**, de las bases.

3. PLAZO DE ENTREGA (20%)

El plazo de entrega deberá expresarse en **días corridos contados desde la entrega de los cascos al proveedor, previa tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato, con un mínimo de 40 (cuarenta) días y un máximo de 120 (ciento veinte) días**, para la entrega del último lote y totalidad de las especies, **siendo esto un factor excluyente**.

Se aceptan entregas parciales, indicando cantidad y plazo en la oferta económica, no pudiendo ser superior a 3 (tres) lotes de entrega.

Para el cálculo de puntaje, se utilizará la tabla detallada a continuación, la cual incluye **puntuación por entregas parciales**, por lo que el oferente debe indicar **la cantidad de especies que serán entregadas en los tramos respectivos**, como sigue:

Período (días corridos)	Cantidad (n)	Ponderación	Resultado
Hasta 40 días	W	1	W*1
41 a 70 días	X	0,6	X*0,6
71 a 100 días	Y	0,3	Y*0,3
101 a 120 días	Z	0,1	Z*0,1
Resultado final (%)	$\frac{(W*1+X*0,6+Y*0,3+Z*0,1)}{n} \times 100$		

4. GARANTÍA TÉCNICA (10%)

Meses de garantía, posteriores a la recepción conforme por parte del Ejército.	Puntaje
Inferior a 12 meses	Excluyente
12 meses, a 15 meses	50
16 meses, a 18 meses	75
Más de 18 meses	100

C. FACTORES EXCLUYENTES

1. Marco presupuestario.

La(s) oferta(s) deberá(n) ajustarse al marco presupuestario indicado en las presentes bases administrativas.

2. Listado de excluyentes para mantenimiento de cascos.

Las ofertas serán sometidas al listado de excluyentes (adjunto a **Anexo D**), previo a la evaluación técnica referida a la calidad. El no cumplimiento de cualquiera de ellos se considera **factor excluyente**.

3. Puntaje mínimo de evaluación técnica de las especies ofertadas.

En caso de existir un oferente con un porcentaje inferior a 80% en la ficha de evaluación técnica de **Anexo D**, que mide el criterio **CALIDAD**, será causal de rechazo de la oferta, declarándola inadmisibles. Esta condición se considera **factor excluyente**.

4. Oferta.

Se deberá ofertar por la reparación de la totalidad de las especies licitadas.

5. Entrega de muestra.

El oferente deberá entregar una muestra en condición de reparada.

6. Plazo de entrega.

El plazo de entrega deberá expresarse en días corridos, en un plazo máximo de **120 (ciento veinte)** días, contados desde la entrega de los cascos al proveedor, previa tramitación total del contrato.

7. Garantía técnica.

La garantía técnica mínima exigida es de **12 (doce)** meses desde la recepción conforme por parte del Ejército, del último lote de cascos a los cuales se les efectuó mantenimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



IVÁN A. GONZÁLEZ LÓPEZ
General de División
Comandante de Apoyo a la Fuerza

DISTRIBUCIÓN:

1. OFERENTES
 2. DIVLOG (C/I)
 3. JAE DEPTO I/b (C/I)
 4. JAE AS JUR (Archivo) ✓
- 4 Ejs. 29 Hjs.

VERSION



EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Jefatura de Adquisiciones



LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA

Llámesese a participar en la siguiente propuesta pública, correspondiente a la adquisición del rubro que a continuación se detalla:

NÚMERO DE LICITACIÓN	OBJETO	FECHA DE RETIRO DE BASES
27-2015	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL	Jueves 25.JUN.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 17:00 hrs.
85-2015	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CASCO ANTIFRAGMENTARIO MODELO GOLFO	Jueves 25.JUN.2015 09:00 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 17:00 hrs.

RETIRO DE BASES

Sólo podrán ser retiradas, por aquellos oferentes inscritos en el Registro Especial de Proveedores, en las fechas y horarios indicados, en la Jefatura de Adquisiciones del Ejército, Nueva Santa Isabel N° 1640, Santiago.

La presente publicación no se efectúa a través del portal Mercadopúblico, en conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 19.886 de Compras Públicas.

EDICIÓN ESPECIAL

El Mercurio

Miércoles 17.JUN.2015

Cuerpo C, página 6